

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 16 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 8.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de una pollina que el día 12 del actual desapareció del pueblo de Fuentes de Valdepero, poniéndola á disposición del Alcalde del referido pueblo, y cuyas señas se citan.

Palencia 16 de Julio de 1894.

El Gobernador interino,

Martín Delgado Cabeza.

Señas que se citan.

Edad cuatro años, pelo cardino y alzada regular.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria elementales completas que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La de Revilla Vallejera, dotada

con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Guzmán, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La de Ibarra, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La de Cerain, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Vieño, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Rasines, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La de Navarniz, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las de Castrillo Tejeriego y Castroverde de Cerrato, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Pozal de Gallinas, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria elementales completas que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La de Lezama, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La de Torquemada, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La de Husillos, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Castillo, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Puentenansa, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1894.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Cayetano Polanco, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que verificado el sorteo que previene la regla tercera del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, las listas definitivas para el año de mil ochocientos noventa y cinco y por cada partido judicial, comprenden los siguientes:

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Juan León Quijano.	Villacuede.
2	Agapito Diez Santos.	Acera.
3	Manuel Peláz Diez.	Villarrabé.
4	Federico Valentín Vega.	Villaturde.
5	Vicente Gonzalo Gonzalo.	Villarrabé.
6	Cándido Arnillas Plaza.	Villanueva de los Navos.
7	José Gil Rojo.	Villasabariego.
8	Crisógono Gallego Pérez.	Villaprovedo.
9	Fabián Llorente de la Fuente.	Villasabariego.
10	Pedro García Varón.	Villaprovedo.
11	Atanasio Pérez Arconada.	Villasarracino.
12	Francisco Arconada Polvorosa.	Villaherreros.
13	Hermenegildo Lobato Martínez.	Villalba.
14	Ezequiel Mediavilla Treceño.	Villorquite.
15	Dimas Macho Macho.	Villanúño.
16	César del Río González.	Villaherreros.
17	Miguel Cuadrado Martín.	Villasarracino.
18	Antonio Alonso González.	Villanúño.
19	Casiano Calle Bravo.	Villarrabé.
20	Máximo Pérez Sánchez.	Villameriel.
21	Ricardo Herrero Valle.	Villanueva de Abajo.
22	Blas García García.	Villameriel.
23	Galo Relea Salas.	Villamoronta.
24	Donato González Mediavilla.	Villafuel.
25	Estéban Plaza Calvo.	Villaherreros.
26	Pedro García Alonso.	Villameriel.
27	Victoriano Lomas Herrero.	Villamoronta.
28	Claudio Mediavilla Monje.	Barrios.
29	Valentín Durante León.	Villamoronta.
30	Isidoro Diez Martínez.	Villaluenga.
31	Nemesio Caminero Arenillas.	Villamoronta.
32	Gorgonio Andrés Reyero.	Valcabadillo.
33	Higinio Muñoz Montero.	Villaherreros.
34	Felipe Villacorta Diego.	Villalba.
35	Claudio Pérez y Pérez.	Villamorco.
36	Francisco Rodríguez Peral.	Villalba.
37	Andrés García Soto.	Villamorco.
38	Román Martín Valles.	Villaeles.
39	Jacinto Izquierdo Romero.	Villaherreros.
40	Bonifacio Gala Gutiérrez.	Villaeles.
41	Juan Francés Juárez.	Villaherreros.
42	Ezequiel Campo Valles.	Villabasta.
43	Mariano Campo Barrada.	Villaeles.
44	Pedro Provedo Martín.	Ventosa.
45	Francisco Ayuela Gutiérrez.	Villaeles.
46	Inocencio Merino Pérez.	Ventosa.
47	Nicolás González Diez.	Villadiezma.
48	Pablo García Merino.	Ventosa.
49	Juan Romero González.	Villadiezma.
50	Pedro Franco Castor.	Villaeles.
51	Francisco Delgado Arconada.	Villaherreros.
52	Francisco García Gallardo.	Ventosa.
53	Francisco Román Izquierdo.	Villadiezma.
54	Felipe de Alba Vitores.	Ventosa.
55	Santiago Gutiérrez Gonzalo.	Villabasta.
56	León Angel Pérez.	Ventosa.
57	Francisco Franco Mazuelas.	Villabasta.
58	Victor Franco de la Gafa.	Santervás.
59	Francisco García Cubillo.	Sotobañado.
60	Manuel Diez González.	Villapún.
61	Celestino Bravo Fabalis.	Sotobañado.
62	Cecilio Lora Barcenilla.	Villanueva del Monte.
63	Roque Santos Hoz.	Velilla de Guardo.
64	Dionisio Diez Valdeón.	Renedo del Monte.
65	Martín Monje Lobato.	Velilla de Guardo.
66	José Aparicio Fernández.	Villarrobejo.
67	Efeuterio Abia García.	Sotobañado.
68	Juan Montes Gutiérrez.	Valderrábano.
69	Bernardino Hoz Diez.	Velilla de Guardo.
70	Cayo Campo Gutiérrez.	Tabanera.
71	Enrique Diez Santos.	Velilla de Guardo.
72	Mariano Ríos Henares.	Sotillo.
73	Ramón Llorente Martín.	Vega de Doña Olimpa.
74	Gumersindo Pérez Peña.	Sotobañado.
75	Pedro Lorenzo Pérez.	Valenoso.
76	D. Máximo Miguel Ortega.	Sotobañado.
77	Cesáreo Martínez Mazuelas.	Renedo del Monte.
78	Felipe Andrés Diez.	Santervás.
79	Tomás Salas Gutiérrez.	Idem.
80	Pablo Renedo Aguilar.	Santa Cruz.
81	Julian Poza Pascual.	Villarrobejo.
82	Baltasar Aguilar Martín.	Santa Cruz.
83	Eugenio Lásio Tarilonte.	Villapún.
84	Andrés Medina Hervás.	San Mamés.
85	Pedro Delgado Valtierra.	Idem.
86	Angel García Peral.	Santervás.
87	Maximino Herrero Diez.	San Cristóbal.
88	Dionisio Fernández García.	Idem.
89	Vicente Alonso García.	Revilla de Collazos.
90	Quirico Vega Montes.	Renedo de Valdavia.
91	Macario Franco Diez.	Idem.
92	Ambrosio Ayuela Pastor.	Polvorosa.
93	Pablo Merino Sánchez.	Portillejo.
94	Juan Medina González.	Robladillo.
95	Mariano Herrero Serna.	Quintanilla.
96	Basilio Franco Diez.	Villantodrigo.
97	Vicente Olmo Pérez.	Revilla de Collazos.
98	Mariano Diez Grande.	Gañinas.
99	Juan de la Red Diez.	Poza.
100	Hilario Río Pérez.	Robladillo.
101	Juan Celada Sánchez.	Lobera.
102	Cenón García Grande.	Poza.
103	Marcelino Calvo Diez.	Pedrosa.
104	Andrés Puebla Fernández.	Celadilla.
105	Miguel Andrés Martínez.	Villarodrigo.
106	Fructuoso Montero Comillas.	Pino.
107	Modesto Ortega García.	Páramo de Boedo.
108	Telesforo García Diez.	Pino.
109	Mariano Martín Aguilar.	Páramo de Boedo.
110	Mariano Francisco Gutiérrez.	Villarodrigo.
111	Dionisio Jorde Rosales.	Páramo de Boedo.
112	Pablo Márcos Herrero.	Lobera.
113	Blas Fuente Fuente.	Olea.
114	Mariano Abia Herrá.	Páramo de Boedo.
115	Pedro Maeso Martín.	Nogal de las Huertas.
116	Angel Sanmillán Sanmillán.	Naveros.
117	Francisco Márcos Fernández.	Nogal de las Huertas.
118	Ezequiel Rey Fuente.	Naveros.
119	Fidel Cuesta Lorenzo.	Nogal de las Huertas.
120	Segundo Márcos Salvador.	Olmós.
121	Valeriano Treceño Merino.	Membrillar.
122	Andrés Fernández Martín.	Olmós.
123	Toribio Mediavilla Franco.	Membrillar.
124	Andrés Abia Rey.	Olmós.
125	Braulio Martín Pozo.	Membrillar.
126	Antonio Martín Abia.	Olea.
127	Julian Merino Herrero.	La Puebla.
128	José Diez Montes.	Membrillar.
129	Gregorio Santos González.	La Puebla.
130	Andrés Acero Merino.	Membrillar.
131	Ciriaco Calle Rodríguez.	La Puebla.
132	Faustino Diez Hoz.	Itero Seco.
133	Simón Taravilla Salvador.	Mantinos.
134	Cipriano Blanco García.	Idem.
135	Indalecio Vallejo González.	Herrera.
136	Damián Pardo Lorenzo.	La Serna.
137	Segundo Barrio Martínez.	Herrera.
138	Juan Francisco Rojo.	La Serna.
139	Pedro Hornillos Ontaneda.	Herrera.
140	Juan Zumaque Rodríguez.	La Puebla.
141	Angel Lobato Martín.	Guardo.
142	Miguel Vega Barrio.	Herrera.
143	Santiago Bravo de Prado.	Guardo.
144	Manuel Ruiz Ortiz.	Herrera.
145	Pedro Fernández Lombraña.	Guardo.
146	José López Junquera.	Herrera.
147	Mariano Herrero de Prado.	Guardo.
148	Francisco Arlanzón Barrio.	Herrera.
149	Lino Monje Cabrero.	Guardo.
150	Cecilio Barrio Ortega.	Herrera.
151	Leonardo Luis Loma.	Guardo.
152	Agapito Bravo Zurita.	Herrera.
153	Juan Liébana Pérez.	Guardo.
154	Pedro Monje de Prado.	Idem.
155	Dámaso Diez Medina.	Gozón.
156	Felipe Liébana Villalón.	Guardo.
157	Santiago Abia Villegas.	Fuente-andrino.
158	Heliodoro Rueda Hernández.	Guardo.
159	Aquilino Abad Martínez.	Idem.
160	Bonifacio Liébana Prado.	Idem.
161	Cayo Macho Liébana.	Idem.
162	Agustín Villegas Abia.	Fuente-andrino.
163	Eledio Gutiérrez Izquierdo.	Idem.
164	Pablo Abia Villegas.	Idem.
165	Liborio Villacorta Valdés.	Idem.
166	Isaías Rodríguez Andrés.	Idem.
167	Epifanio Pozo Medina.	Gozón.
168	León Merino González.	Bustillo del Páramo.

169	D. Petronilo Fuente Mañero.	Castrillo.
170	Aniceto del Blanco Salazar.	Guardo.
171	Gregorio Diez Robles.	Bustillo del Páramo.
172	Agapito Abad de Porras.	Castrillo.
173	Saturnino Cabezon Márcos.	Buenavista.
174	Santiago Ibáñez Garrido.	Calahorra de Boedo.
175	Martín Márcos Márcos.	Buenavista.
176	José Rico Martín.	Idem.
177	Baltasar Márcos Márcos.	Idem.
178	Alejandro Lera Pérez.	Lagunilla.
179	Mariano Bravo Ortega.	Calahorra de Boedo.
180	Dionisio Merino Andrés.	Bustillo de la Vega.
181	Vicente Bravo Bravo.	Báscones.
182	Manuel Vicente García.	Congosto.
183	Máximo Durante Merino.	Bustillo del Páramo.
184	Rafael Montes Fernández.	Fresno.
185	Marcelo Santos García.	Congosto.
186	Emeterio Gutiérrez Martínez.	Fresno.
187	Vicente Baños Baños.	Congosto.
188	Ezequiel Macho Alonso.	Espinosa.
189	Juan Martín García.	Collazos.
190	Gregorio Jorde Estalayo.	Espinosa.
191	Basilio Herrero Cosgaya.	Collazos.
192	Francisco García Estalayo.	Espinosa.
193	Pedro Alonso Arroyo.	Collazos.
194	Matías García López.	Espinosa.
195	Juan Campo San Millán.	Congosto.
196	Angel Porras Abad.	Castrillo.
197	Ceferino Fernández Gutiérrez.	Ayuela.
198	Constantino Provedo Ramos.	Bárcena.
199	Mariano Gutiérrez Merino.	Arenillas de San Pelayo.
200	Agustín Ayuela Martínez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Fernando Espinosa Herrero.	Villasila.
2	Isidoro Palacios Andrés.	Villota.
3	Mariano Sánchez Escudero.	Villasarracino.
4	Juan Novoa Aparicio.	Acera.
5	Agustín Gómez Ortega.	Villasarracino.
6	Mamerto Izquierdo Lorenzo.	Villota del Duque.
7	Mariano Cuadrado Andrés.	Villasarracino.
8	Gaspar Castrillo Lobera.	Idem.
9	Lorenzo Ibáñez Laso.	Villarrabé.
10	Agustín Pérez López.	Quintana.
11	Alejandro Antolín Gutiérrez.	Villarrabé.
12	Andrés Delgado Cofres.	Villaluenga.
13	Vicente Caminero Calleja.	Idem.
14	Tomás Poza Tejerina.	Idem.
15	Victoriano Salas Fernández.	Villamoronta.
16	Pedro Fernández Miguel.	Idem.
17	Mariano Caminero Caminero.	Idem.
18	Agustín Casas Relea.	Idem.
19	Saturnino Romero Gutiérrez.	Villadiezma.
20	León Romero Romero.	Idem.
21	Hermenegildo Valles Romero.	Idem.
22	Ciriaco Nieto Revilla.	Idem.
23	Juan Pérez Abia.	Villaherreros.
24	Eusebio Montero Juárez.	Idem.
25	Francisco Lorenzo Ortega.	Idem.
26	José García Rubio.	Villaherreros.
27	Pedro Franco Gómez.	Idem.
28	José Santos Martín.	Velilla de Guardo.
29	Cipriano Diez Santos.	Idem.
30	Pedro García Cameros.	Herrera.
31	Felipe Revuelta Ruiz.	Idem.
32	Juan García Romo.	Espinosa.
33	Fidel Martín Villegas.	Ayuela.
34	Pedro Peláz Simón.	Castrillo.
35	Tomás García Fontecha.	Ayuela.
36	Simón Gómez Fuente.	Castrillo.
37	Gabriel Delgado Morillo.	Gozón.
38	Raimundo Puertas Pérez.	Idem.
39	Pío Sánchez González Márcos.	Arenillas de San Pelayo.
40	Marcelino Mazuelas Márcos.	Idem.
41	Juan González González.	Idem.
42	Zacarías Alonso Martín.	Calahorra.
43	Tomás Martín Nieto.	Idem.
44	Cosme Delgado Pérez.	Lagunilla.
45	Pedro Plaza Pablos.	Abia de las Torres.
46	Juan Prado Salas.	Bustillo.
47	Isidoro Izquierdo Garrido.	Bahillo.
48	Matías Burgos Guerra.	Idem.
49	Antolín Martín Abia.	Dehesa.
50	Juan Fraile Fernández.	Fresno.
51	Antonio Varela García.	Idem.
52	Alejandro Olmo Martín.	Collazos.
53	Francisco Fernández Olmo.	Idem.
54	Eusebio Barrera Ortega.	Herrera.
55	Eusebio Salvador Alonso.	Idem.
56	Benito Izquierdo Vallejo.	Idem.
57	Alberto García Herrero.	Idem.
58	Felipe Rodríguez Merino.	Itero Seco.

59	D. Manuel Ibáñez Hoz.	Itero Seco.
60	Mariano Hoz Campo.	Idem.
61	Pedro Melendro del Olmo.	Idem.
62	Bonifacio Ibáñez Herrero.	Idem.
63	Carlos García Cuena.	Espinosa.
64	Crisanto Sánchez Gutiérrez.	Idem.
65	Vicente Estalayo Pérez.	Idem.
66	Domingo Martínez Fernández.	Fresno.
67	Pedro Moncada Alonso.	Saldaña.
68	Estéban Barata Pérez.	Idem.
69	José Fernández Baldeón.	Idem.
70	Joaquín Villalba Fernández.	Mantinos.
71	Faustino Martínez López.	Gañinas.
72	Cosme Llorente Salazar.	Mantinos.
73	Manuel Franco Zurita.	Herrera.
74	Pedro Calvo Villanueva.	Dehesa.
75	Victoriano Corniero del Olmo.	Espinosa.
76	Fidel Martínez Villalba.	Fresno.
77	Angel Calvo del Campo.	Espinosa.
78	Celestino Lobato Martínez.	Fresno.
79	Félix Cea Villalba.	Quintana.
80	Juan Fontecha Gutiérrez.	Tabanera.
81	Baltasar Rodríguez Jorde.	Sotobañado.
82	Leonardo Delgado García.	Villarrobejo.
83	Segundo Pérez Peña.	Sotobañado.
84	Gabriel Márcos Herrero.	Idem.
85	Francisco González Rodríguez.	Idem.
86	Martín Río Lorenzo.	Robladillo.
87	Andrés González Mozo.	San Mamés.
88	Lúcas Hervás Rico.	Robladillo.
89	Regino Reoyo Ramos.	Idem.
90	Mariano Fernández Diez.	Robladillo.
91	Valentín García Fernández.	Santervás.
92	Francisco Gonzalo Laso.	Santa Olaja.
93	Julian Blanco Ibáñez.	Santa Cruz de Boedo.
94	Eliás Provedo García.	Idem.
95	Justo Maestro León.	Idem.
96	Higinio Alcalde Pérez.	Idem.
97	Sabas Calvo Herrero.	Moslares.
98	Andrés Diez y Diez.	Villantodrigo.
99	Luis San Juan Cea.	Lobera.
100	Francisco Merino Gutiérrez.	Portillejo.

Y en cumplimiento á lo que dispone la regla 6.ª del art. 33 de la referida ley se publica la presente lista y se encarga á los Jueces municipales de la circunscripción de esta Audiencia tengan presente lo que dispone el art. 34 de referida ley.

Dado en Palencia á diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. —El Secretario, Cayetano Polanco.—V.º B.º—El Presidente, Marcial Polo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día once de Agosto próximo, tendrá lugar la tercera subasta pública y simultánea sin sujeción á tipo, en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Celada de Robledo, de los bienes siguientes:

1.º La quinta parte de un prado en término de San Felices, á donde llaman Valdañán, que hace diez entuertas, ó sean veinte áreas; linda todo al Saliente ejidos, Mediodía Francisco Suárez, Poniente Agustín Llorente y Norte Gervasio Gómez; tasada en veinte pesetas.

2.º La quinta parte de otro prado á donde llaman el Bahillo, que hace cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente Don Estéban Soberón, Mediodía Francisco Suárez, Poniente Notorios y Norte Santiago Simal; tasada en ocho pesetas.

3.º Otro á Praomonte, que hace seis entuertas, ó sean doce áreas, la quinta parte; linda al Saliente y Poniente Francisco Suárez, Mediodía Gaspar Andrés y Norte Pedro

de la Fuente; tasada en doce pesetas.

4.º La quinta parte de otro prado al mismo sitio, que hace cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente Matías Andrés, Mediodía Leandro Andrés, Poniente Francisco Simal y Norte Notorios; tasada en ocho pesetas.

5.º La quinta parte de otro prado á la Canaleja, que hace cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente Márcos Rojo, Mediodía D. José Barrio, Poniente ejidos y Norte Pedro Fuente; tasada en cuatro pesetas.

6.º La quinta parte de otro prado al mismo sitio, que hace dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente Don José Barrio, Mediodía Manuel Mediavilla, Poniente ejidos y Norte Márcos Sordo; tasada en cuatro pesetas.

7.º La quinta parte de otro prado á las Regueras, que hace dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente Rafael Andrés, Mediodía ejidos, Poniente Saturnino Alonso y Norte el río; tasada en cuatro pesetas.

8.º La quinta parte de otro prado á la Vega, que hace dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente Gregorio Cenera, Me-

diodía ejidos, Poniente Manuel Herrero y Norte D. Estéban Soberón; tasada en cuatro pesetas.

9.º La quinta parte de una tierra á Vallecuenos, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente y Norte ejidos, Mediodía Matías Fuente y Poniente Antonio Andrés; tasada en cinco pesetas.

10. La quinta parte de otra tierra á los Pollos, que hace seis celemines, ó sean doce áreas; linda todo al Saliente Gaspar Andrés, Mediodía Márcos Gutiérrez, Poniente Santiago Simal y Norte ejidos; tasada en siete pesetas.

11. La quinta parte de otra tierra al mismo sitio, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente Gregorio Cenera, Mediodía Francisco Suárez, Poniente Fernando Cenera y Norte ejidos; tasada en cinco pesetas.

12. La quinta parte de otra tierra á la Canaleja, que hace seis celemines, ó sean doce áreas; linda todo al Saliente ejidos, Mediodía D. José Barrio, Poniente y Norte José Castillo; tasada en siete pesetas.

13. La quinta parte de otra tierra á Cantallegua, que hace cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda todo al Saliente Francisco Suárez, Mediodía Márcos Gutiérrez, Poniente Antonio Simal y Norte Vicente Simal; tasada en cinco pesetas.

14. La quinta parte de otra tierra á Matasobrevilla, de seis celemines, ó sean doce áreas; linda todo al Saliente Antonio Simal, Mediodía Márcos Gutiérrez, Poniente y Norte Márcos Rojo; tasada en siete pesetas.

15. La quinta parte de otra tierra al mismo sitio de Matasobrevilla, de la misma cabida que la anterior; linda al Saliente, Poniente y Norte Márcos Rojo y Mediodía Márcos Gutiérrez; tasada en siete pesetas.

16. La quinta parte de un linar al Bahillo, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente Francisco Simal, Mediodía Rafael Fuente, Poniente ejidos y Norte Francisco Suárez; tasada en siete pesetas.

17. La quinta parte de otro al mismo sitio; linda todo al Saliente Francisco Suárez, Mediodía y Poniente ejidos y Norte Simón Andrés; tasada en siete pesetas.

18. La quinta parte de otra á la Escontrella, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente, Mediodía y Poniente ejidos y Norte Francisco Suárez; tasada en siete pesetas.

19. La quinta parte de otro á las Eras, de igual cabida que el anterior; linda todo al Saliente Márcos Andrés, Mediodía, Poniente y Norte ejidos; tasada en ocho pesetas.

20. La quinta parte de una tierra á la Hoya, que hace cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda to-

do al Saliente Notorios, Mediodía Matías Andrés, Poniente Ignacio García y Norte Leandro Andrés y ejidos; tasada en cinco pesetas.

21. La quinta parte de otra á la Escobalonas, de seis celemines, ó sean doce áreas; linda todo al Saliente Josefa Llorente y Norte Leandro Andrés; tasada en cinco pesetas.

22. La quinta parte de otra tierra al Bardal, que hace dos fanegas, ó sean cuarenta y ocho celemines; linda todo al Saliente, Mediodía y Norte ejidos y Poniente otro de la misma propiedad; tasada en veinticinco pesetas.

23. La quinta parte de una casa y huerta en el casco de San Felices, calle de Mina, número segundo, se compone de vivienda, cuadra y pajar, al pertenecido de la huerta, de treinta piés; linda por derecha finca rústica de Lucas Andrés, izquierda y frente calles públicas y espalda la huerta; en cien pesetas.

24. La quinta parte de una tierra en el término de Vañes, á la Cabeilla, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente y Poniente ejidos, Mediodía otra de Eusebio de la Hera y Norte otra de Francisco Hernández; tasada en seis pesetas.

25. La quinta parte de una tierra en el mismo término de Vega Seca, de celemin y medio de sembradura, ó sean tres áreas; linda todo al Saliente ejidos, Mediodía y Poniente otra de la Capellana y Norte otra de Andrés Cabeza; tasada en diez pesetas.

26. La quinta parte de una tierra en el mismo término, á los Pozos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente Juan Cabeza, Mediodía ejidos, Poniente Zacarías Cabeza y Norte Gabriel Fuente; tasada en cuatro pesetas.

27. La quinta parte de una tierra en el mismo término, al Moncó, de tres celemines; linda al Saliente y Poniente camino, Mediodía otra de Mariano Cabeza y Norte Pedro de las Heras; tasada en seis pesetas.

28. La quinta parte de una tierra en el mismo término, á los Campos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda todo al Saliente camino, Mediodía Felipe Gutiérrez, Poniente herederos de Pedro Martín y Norte Andrés Villanueva; tasada en cinco pesetas.

Las fincas descritas son de la pertenencia de Segundo Merino Diez, vecino de San Felices, y le han sido embargadas para pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió sobre hurto.

Los que deseen tomar parte en la subasta designarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiendo que se hallan sin suplir los títulos de propiedad

de los mismos y su habilitación así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador sin perjuicio del reintegro en su caso.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Don Miguel Puebla de la Mata, Alcalde Presidente del mismo.

Hago saber: Que no habiendo sido aprobado el expediente de arriendo con venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª, cuyo remate tuvo lugar el día 3 de Junio último, se anuncia una segunda y única subasta también con venta libre y en un solo acto, que tendrá lugar el día 22 del actual mes de Julio, dando principio á las dos de su tarde y terminando á las cuatro de la misma, en la Sala Consistorial de este Municipio.

Las especies objeto del arriendo para el solo año de 1894 á 95, son todas las comprendidas en dicha tarifa 1.ª vigente en sus grupos de carnes, líquidos y granos, pescados, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común.

La cantidad por que dichas especies salen á subasta y en un solo remate, es por el tipo de 1.010 pesetas y 43 céntimos á que en conjunto asciende el cupo del Tesoro, su premio de cobranza y conducción y el 80 por 100 de recargo municipal á excepción de la sal.

La persona que como mejor postor resulte agraciado, garantizará el contrato elevando el depósito provisional al establecido por la instrucción del ramo, ó si por el Ayuntamiento le es admitido fiador á su satisfacción, ambos habrán de constituir la fianza definitiva por medio de escritura pública, que en uno y en otro concepto habrá de otorgarse.

El pliego de condiciones bajo las cuales tendrá lugar la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse cuantos lo deseen en todos los días hábiles hasta el de la subasta.

Villabasta 11 de Julio de 1894.—Miguel Puebla.—El Secretario, Ire-narco Martín Castañeda.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Visto el resultado negativo obtenido en la primera subasta en venta exclusiva para el arriendo de las especies de líquidos y carnes para el actual año económico, se anuncia otra segunda conforme al acuerdo del Ayuntamiento y pliego de condiciones oportuno que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal,

cuya subasta se verificará en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, á los ocho días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo saber la rectificación de los precios de venta que sirvieron de tipo para la primera, y para el caso de no haber licitadores se celebrará otra tercera y última subasta á los ocho días siguientes de esta segunda, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Itero de la Vega 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julián Abad.—El Secretario, Ebrulfo Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Por haber terminado el contrato de Guarda del campo de esta villa, se anuncia su provisión para el día 22 de los corrientes.

En su virtud, los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que los solicitantes deben reunir las circunstancias prevenidas en el art. 84 del reglamento de 9 de Agosto de 1876 para poder ser juramentados.

Las condiciones, sueldo y demás que se hallan estipuladas pueden los interesados enterarse en dicha Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremormojón 15 de Julio de 1894.—P. A. del Alcalde, El primer Regidor, Segundo Margüello.

Anuncios particulares.

Se halla vacante en la actualidad la plaza de Médico Cirujano de la Caja de Socorros de las Minas de Barruelo, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual, casa y combustible y obligación de asistir á todo el personal de las Minas y sus familias, conforme se determina en el reglamento de la expresada Caja.

Es requisito indispensable que los aspirantes hayan ejercido la profesión, cuando menos, seis años consecutivos, después de Licenciados.

Las solicitudes con copia certificada del título y de servicios prestados en la Facultad, pueden dirigirse al Sr. Presidente de la Junta administrativa de la repetida Caja de Socorros, en Barruelo, hasta el 25 del corriente mes, con objeto de proceder á la elección del que á juicio de aquella reuna condiciones más aceptables, antes del 1.º de Agosto próximo.

Barruelo de Santullán 6 de Julio de 1894.—Por acuerdo, El Secretario, Francisco Bilbao. 8—10